



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 5031

(09 JUN 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO
MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA EN, EJERCICIO DE LAS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR
LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 1137 DE 1999, ARTÍCULO 16 DEL DECRETO
936 DE 2013 Y LOS CAPITULOS I Y II DEL LIBRO III DE LA LEY 1098 DEL 8 DE
NOVIEMBRE: DE 2006 O CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. Y,**

CONSIDERANDO

Que es fin de la acción administrativa municipal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que para el cumplimiento de sus funciones la Administración municipal fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que existen varias entidades que contribuyen al diseño y ejecución de la política social y, además de estas, existen en el municipio otros agentes que comparten con la Administración Municipal la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que la política social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados, que existen en el municipio múltiples consejos, comités, oficinas y entidades encargadas de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la Política Social y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su

Actuación pues en su labor dispersa se autorizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales.

Que según el Artículo 8 del Decreto No. 1137 de 1999, en concordancia con la ley 489 de 1998 (Sistema Administrativo de Bienestar Familiar), corresponde al municipio el ajuste de los lineamientos nacionales de la política social a las condiciones del Municipio, así como la elaboración y ejecución de los planes y programas correspondientes a dicha política.

Que el Artículo 11 del mencionado Decreto establece que debe existir un Consejo Municipal de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el mismo Artículo señala que es competencia del Alcalde Municipal determinar la integración y las funciones de dicho Consejo Municipal.

Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 207 refiere en lo pertinente "en todos los Departamentos, Municipios y distritos deberán sesionar Concejos de Política Social,

Progreso con Responsabilidad Social

1/9 JP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

18 JUN 2014

presididos por el gobernador el Alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta...”

Que el tenor de los Artículos 201 al 204 de la ley 1098 de 2006, el municipio debe contar con una política y prioritaria de infancia y adolescencia, entendida como el conjunto de acciones que se debe adelantar con la participación de la sociedad y de la familia para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, en el marco de normas de orden público y de carácter irrenunciable como son todas las contenidas en la misma ley (Art. 5).

Que de conformidad con el Art. 204 de la ley 1098 de 2006 el Alcalde es el responsable del diseño, la ejecución y evaluación de las políticas de infancia y adolescencia en el municipio, función que es indelegable y que conlleva a la rendición pública de cuentas, pudiéndose sancionar el incumplimiento con causal de mala conducta.

Que a la luz de los Art. 204, 205, 206 y 207 de la ley 1098 de 2006, el Consejo Municipal de Política Social debe articular las entidades responsables de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de su vulneración, protección y el restablecimiento de los mismos y diseñar la política pública a favor de ese sector poblacional.

Que según el Artículo 207 de la ley 1098 de 2006, el Consejo Municipal de Política Social tiene como responsabilidad la articulación funcional entre las entidades nacionales, departamentales y las municipales y debe contar con la participación de la sociedad civil organizada definir su propio reglamento, composición y de él necesariamente harán parte las autoridades competentes para el Restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público como ente de Inspección, vigilancia y control. Art. 210 ibidem).

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal „PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL “2012-2015, se incluyeron estrategias y mecanismos de seguimiento que requieren acciones integrales y Multisectoriales para hacer efectiva y eficiente la política social trazada, teniendo como prioridad la infancia, la adolescencia y la juventud.

Que mediante acuerdo municipal 07 de Mayo 28 de 2014 se deroga el acuerdo 08 de 2009 y se reorganiza la integración y funciones del Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Cajicá Cundinamarca

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca,

DECRETA

ARTICULO 1. Confórmese el Consejo Municipal de Política Social del municipio de Cajica Cundinamarca.

ARTICULO 2. Naturaleza y objetivo. El Consejo Municipal de Política Social es la máxima instancia municipal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito, planificar, coordinar, y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio. Está conformado por las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional si hubiese en el municipio, el ministerio público y las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos es una instancia de Coordinación

Progreso con Responsabilidad Social 2/a H



09 JUN 2014

interinstitucional o intersectorial para la definición, concertación y evaluación de la política social orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

ARTICULO 3, Criterio: son criterios orientadores de la actuación y decisiones del Consejo Municipal de Política Social los siguientes:

- Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes
- Corresponsabilidad, esto es, responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a decisiones y resultados
- Focalización de las intervenciones y de la inversión social en los grupos poblacionales que presentan mayor riesgo y vulnerabilidad.
- Complementariedad de acciones interinstitucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales objeto de la intervención.
- Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos.
- Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la, rendición de cuentas de cada institución o agente al colectivo de los actores involucrados en la política social.
- Comunicación para el desarrollo, según la cual existirán una información básica y una estrategia de comunicación relativas a la ejecución de todos los programas comprendidos en la política social, compartida por todas las instituciones y agentes involucrados.
- Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con la política social, así como los representantes de los beneficiarios de dichos programas.

ARTICULO 4. Integrantes del Consejo Municipal de Política social, son Integrantes del Consejo Municipal De Política Social:

- Alcalde del Municipio, quien lo presidirá de manera indelegable
- El Personero Municipal
- El Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Secretario de Desarrollo Social
- El secretario de Salud
- El secretario de Planeación
- Secretario General
- Secretario de Gobierno.
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Obras Públicas
- El secretario de Ambiente y Desarrollo Económico
- El Gerente de la Empresa de servicios públicos de Cajica
- Director Instituto de Cultura y Turismo
- El Director del Instituto de vivienda
- Un representante de las juntas de Acción Comunal
- El Director del instituto de Deportes y recreación de Cajicá.
- Un Representante del sector Industrial y la Empresa Privada.
- Representante del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

09 JUN 2014

PARAGRAFO 1: la asistencia del Alcalde y demás integrantes, a la sesión del Consejo Municipal de Política Social será indelegable. El alcalde municipal y la secretaria Técnica podrán decidir la participación de otros invitados ocasionales a sus sesiones de acuerdo a la competencia de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2: Cuando no exista consenso para la elección de los representantes de los diferentes gremios el Alcalde quedara facultado para designarlo.

ARTICULO 5. Funciones y responsabilidades: son funciones del Consejo Municipal de Política Social las siguientes:

- Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción
- Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
- Promover la articulación de las políticas públicas municipales con las departamentales y nacionales
- Orientar la formulación de las políticas públicas para su jurisdicción y hacer seguimiento de ellas.
- Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
- Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
- Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
- Definir los lineamientos y prioridades en materia de política social del Municipio, articulando lo dispuesto en los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal
- Realizar la implementación, desarrollo y actualización permanente del diagnóstico social situacional
- Revisar los planes de acción de las distintas entidades que conforman el Consejo de Política Social, a través de los cuales se de cumplimiento a la política social
- Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de actuación administrativa con la asignación de recursos financieros.
- Gestionar recursos de otras fuentes para financiar programas sociales y propender porque la Inversión Municipal tienda a proveer otros recursos.
- Preparar y presentar a las instancias pertinentes. Los planes, programas y proyectos de la política social municipal, así como los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones necesarios para la aprobación y ejecución
- Identificar, diseñar e implementar las estrategias y mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel Nacional, Departamental y el Municipal y entre estos y el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el Municipio.
- Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de Información Único y Compartido que involucre las principales variables en materia de política social.

Progreso con Responsabilidad Social 4/9/14



09 JUN 2014

- Evaluar la pertinencia de los actuales consejos y comités existentes en el Municipio, relacionados con las funciones de las entidades que conforman este Consejo, recomendar al Alcalde la Conveniencia de que estos sean suprimidos o continúen como subcomités temáticos, programáticos o de población objetivo del Consejo de Política Social, así como modificaciones de sus funciones de ser procedente. En el evento en que el Consejo Municipal haya dispuesto la creación, corresponderá al Consejo Municipal de Política Social del Municipio elaborar el respectivo proyecto de acuerdo.

- Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de la política social en el Municipio.

- Coordinar en el municipio el Sistema de Bienestar Familiar

- La articulación funcional entre las entidades nacionales, departamentales y municipales, contando con la sociedad civil organizada, las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos y con el Ministerio público

- Articular las entidades responsables de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de su vulneración, protección y el restablecimiento de los mismos y diseñar la política, publica a favor de ese sector poblacional.

- Las demás que se determinan para los subcomités temáticos que se crean en los artículos siguientes.

- Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO. El Consejo Municipal de Política Social en pleno se reunirá, como mínimo, cada dos (2) meses y contara con una unidad de apoyo técnico para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6. Secretaria técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social será adelantada por la Secretaría general.

Dada la envergadura y complejidad de los temas y responsabilidades de este Consejo, la Secretaria

Técnica será ejercida como una función de coordinación de los integrantes de la instancia de apoyo técnico al Consejo de Política Social y de representación de dicha instancia ante el Consejo de Política Social.

ARTICULO 7. De la Unidad de Apoyo Técnico. Créese la Unidad De Apoyo Técnico al Consejo de Política Social conformada por los Delegados de todos los integrantes del Consejo de Política Social. Esta unidad constituye una instancia de apoyo técnico, conformada con los recursos humanos y técnicos de las entidades representadas y en ningún momento implicara creación de cargos o de unidades administrativas. Su operación será coordinada por la Secretaria Técnica.

Son funciones de la Unidad de Apoyo Técnico:

- Proponer al Consejo de Política Social los lineamientos y prioridades de la Política social Municipal.

- Diseñar instrumentos y procedimientos para la coordinación intersectorial y para la planeación y gestión de la política social Municipal.

- Evaluar las propuestas presentadas por los subcomités y los consejos locales, solicitar ajustes, articulando integralmente dichas propuestas y presentar diagnósticos, prioridades y propuestas al Consejo Municipal de Política Social.



09 JUN 2014

- Consolidar, analizar la información y administrar el sistema de información de Consejo Municipal de Política Social.
- Evaluar el desarrollo de los planes y programas de la Política Social, formular Recomendaciones e informar al Consejo Municipal de Política Social.
- Las demás que le encargue el Consejo Municipal de Política Social.

ARTICULO 8. Instancias de desarrollo Técnico. El consejo Municipal de Política Social podrá determinar la existencia de subcomités, mesas de trabajo, comisiones y comités interinstitucionales que se conformen en el municipio para tratar temas específicos bien sea con enfoque poblacional, territorial, temático o transversal. Estas instancias tomarán decisiones de carácter técnico en los temas que les competen

ARTÍCULO 9: El concejo Municipal de Política Social Contara con las siguientes Mesas Técnicas de trabajo:

- De infancia y Adolescencia
- De control Social
- De análisis y remediación de la pobreza y sus factores determinantes
- De participación de Niños, Niñas y Adolescentes y jóvenes.

ARTICULO 10. Son Funciones de las mesas técnicas:

Mesa de infancia y adolescencia:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el *manual operativo* con los agentes del SNBF del ámbito municipal.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en el ámbito municipal.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto municipal/distrital que el Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al anterior. Con este fin, el gobierno municipal / distrital dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.

Progreso con Responsabilidad Social



08 JUN 2014

8. Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa Municipal / Distrital de Infancia y Adolescencia (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones).
9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito municipal / distrital.
10. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal / Distrital de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CMPS.
11. Presentar y entregar al CMPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del municipio.

Mesa de Control Social:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Realizar veeduría de los planes de acción de las demás mesas técnicas, al igual que seguimiento a los programas, actividades y demás acciones que se desarrollen en beneficio de la niñez, juventud, adolescencia y familia en el Municipio.
3. Seguimiento a los indicadores y evaluación de cumplimiento de las Políticas Públicas Sociales del Municipio.

Mesa de Análisis y Remediación de la Pobreza y sus Factores Determinantes

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Evaluar los objetivos del milenio respecto a la situación del Municipio.
3. Proyectar planes y/o acciones que permitan dar cumplimiento a los Objetivos del Milenio.

Mesa de Participación de Niños, Niñas Adolescentes y Jóvenes

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Ser veedores de la ejecución de todos los programas, proyectos y actividades que en materia de infancia y adolescencia realice la Administración Municipal en coordinación con el Comité Municipal de Política Social
3. Participar en la proyección y elaboración de los planes de acción relacionados con los temas de infancia y adolescencia
4. Socializar a sus pares las acciones desarrolladas por la Administración Municipal en temas de infancia y juventud

ARTICULO 11. Integrantes de las Mesas Técnicas: Serán integrantes de las mesas técnicas que conforman el Consejo Municipal de Política Social las siguientes entidades:

Progreso con Responsabilidad Social

7/9 H



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

09 JUN 2014

La mesa de infancia y adolescencia estará conformada por:

- La comisaria de Familia (Coordinadora de mesa)
- Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Secretaria de Desarrollo social
- Representantes de los diferentes programas de primera infancia públicos y privados que se desarrollen en el Municipio.
- Representante del programa de juventud en el municipio.
- Director de Desarrollo Social
- Policía de infancia.
- Gerente Empresa de Servicios públicos de Cajicá
- Representante del Programa Municipal de Atención a la población en Condición de Discapacidad

La mesa de control social estará conformada por:

- Personero Municipal. (Coordinador de mesa)
- Director del Instituto de Cultura y Turismo
- Director del Instituto de Deportes y Recreación.
- Secretario de Obras Publicas
- Representante de las Juntas de Acción comunal
- Representante del Concejo Municipal

La mesa de análisis y remediación de la pobreza y sus factores determinantes

- Secretario de Salud.(coordinador de la mesa)
- Enlace Municipal del Programa Más Familias en Acción.
- Representante de la estrategia Red Unidos.
- Secretario de Hacienda
- Director de la ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier
- Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico
- Director de Educación
- Secretario de Planeación
- Director Instituto de Vivienda

La mesa de participación de niños, niñas adolescentes y Jóvenes en edades comprendidas entre los nueve (9) a los dieciocho (18) años, esta mesa será coordinada por la secretaria de Desarrollo Social quien realizara la asistencia técnica.

- Personeros estudiantiles
- Representantes escuela deportiva
- Representantes escuela de formación artística
- Representante de organizaciones juveniles
- Representante de la plataforma de juventudes

ARTICULO 12. Reuniones, las mesas técnicas deberán reunirse mínimo cuatro (4) veces al año, antes de las reuniones ordinarias del Consejo de política social, a fin de presentar en cada una de estas las acciones realizadas de acuerdo a sus funciones y extraordinarias cuando lo amerite.

Progreso con Responsabilidad Social

8/10 JF



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

09 JUN 2014

ARTICULO 13: El consejo Municipal de Política Social se reunirá el segundo mes de iniciaciones del nuevo gobierno, llevándose a cabo un mínimo de cuatro (4) reuniones cada año, y reuniones extraordinarias cuando se amerite.

Vigencia el presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Digito: Oscar villarraga

Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno

Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo del Despacho

Visto Bueno: Dra. Nubia González Cerón

Progreso con Responsabilidad Social



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá junio diez (10) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, junio diez (10) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.